



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 148-2017-MPSM

Tarapoto, 22 de noviembre de 2017

#### VISTO:

El Informe N° 52- 2017-GAF/MPSM presentado por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de San Martín, respecto al sinceramiento de las deudas de Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) en base al Decreto Legislativo N° 1275 Decreto que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, su modificatoria Ley N° 30652, Decreto Supremo N° 298-2017-EF Reglamento del Régimen de Sinceramiento de Deuda por Aportaciones al ESSALUD y ONP.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 y el artículo 20 del Subcapítulo I, Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, del Capítulo IV. De la Reestructuración de la Deuda de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, del Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecen que el Concejo Municipal podrá acogerse al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en el reglamento y en la forma y condiciones señaladas en la Resolución de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) emita a tal efecto, así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de fraccionamiento correspondiente al Régimen de Sinceramiento en las fechas de vencimiento establecidas en el cronograma de fraccionamiento aprobado por la SUNAT, hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, mediante el presente Acuerdo de Concejo la Municipalidad Provincial de San Martín decidió acogerse al citado Régimen de Sinceramiento por Aportaciones al Essalud y a la ONP.

Que, a la fecha la Municipalidad Provincial de San Martín mantiene adicionalmente, deuda tributaria Ley N° 30059 por concepto de aportaciones al Essalud y a la ONP, administrada por la SUNAT contenidas en las resoluciones números: Resolución N° 1830170024613 y Resolución N° 1330170024615 que aprueba el fraccionamiento en virtud a la Ley N° 30059 conforme se evidencia en los reportes emitidos por dicha Administración Tributaria;

Que, la Municipalidad Provincial de San Martín considera oportuno para la sostenibilidad fiscal, presentar a la SUNAT la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en el Capítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, respecto de la deuda a la que se hace mención en el párrafo anterior en aplicación de la Ley N° 30652.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Estando a los alcances del Decreto Legislativo N° 1275 y su reglamento; de la Resolución de Superintendencia y normas que lo modifican, así como de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín por Unanimidad;

### ACORDÓ:

**Artículo Primero.** – SOLICITAR a la SUNAT acoger la deuda tributaria Ley N° 30059 así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275, sus modificatorias y su reglamento, hasta por el número de 120 cuotas mensuales que se detallan en la Tabla I del presente acuerdo.

**Artículo Segundo.** – ACOGERSE a los procedimientos que se deriven del Decreto Legislativo N° 1275 y su reglamento, así como por la Resolución de Superintendencia y normas que los modifican, para el acogimiento al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, que se ha acordado solicitar.

**Artículo Tercero.** – AUTORIZAR a la DGETP para que adicionalmente a lo establecido en el presente Acuerdo de Concejo, afecte del monto mensual que percibe esta Municipalidad, el monto destinado al pago de las cuotas de fraccionamiento correspondiente al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, hasta su cancelación, con cargo a los siguientes recursos centralizados y administrados a graves de la Cuenta Única del Tesoro Público y en el orden de prelación que se indica:



ORDEN PRELACION	FUENTE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO RECURSO
01	Recursos Determinados	07 FONCOMUN	A

**Artículo Cuarto.** - DISPONER que el Gerente de Administración y Finanzas, adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados en el artículo precedente, cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponde al fraccionamiento del Régimen de Sinceramiento de Deuda por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, materia del acogimiento, bajo responsabilidad.

**Artículo Quinto.** – DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas señaladas en el cronograma de pagos, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

**Artículo Sexto.** – DISPONER que el Gerente de Administración y Finanzas presente el formato o solicitud de acogimiento al Régimen de Sinceramiento considerando los requisitos establecidos en el Subcapítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, su reglamento y en la Resolución de Superintendencia correspondiente; cumpla en todos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

sus extremos el presente Acuerdo y lo remita a la SUNAT en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Jydg-sec/Sala Regidores.

C.c.  
Alcaldía,  
Sala de Regidores,  
SG,  
GM,  
GAF,  
GPP, y  
Archivo.  
CAJ  
011  
015



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
Ing. Victor Manuel Nieves Pinchi  
ALCALDE (e)